DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Valledupar, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO *promovido por* ***NASSER YASSIN CARBONELL,*** *a través de apoderado judicial, en contra de* ***TANIA MARÍA CAMACHO MALDONADO. Radicación: 200013103005- 2016-00202-00.***

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, sea lo primero precisarle que para poder actuar dentro del proceso debe hacerlo por intermedio de su apoderado, por disposición del art. 73 del C.G.P. asimismo, se le informa, que no existe ninguna actuación de impulso procesal pendiente por realizar por parte de este despacho judicial.

Ahora, en cuanto a la solicitud de copias del expediente, por ser procedente, se accede a las mismas, para lo cual deberá cancelar el arancel a que hace referencia el ACUERDO PCSJA18-11176, una vez remitida la constancia del pago se le remitirán las piezas procesales. Lo anterior, teniendo en cuenta que tal y como lo precisó la División De Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el art 362 del C.G.P y el art. 2 numeral 1° del acuerdo antes citado, la causación de la tarifa establecida para efectos de las copias del proceso, no depende de si dichos gastos se generan de forma física o electrónica, y que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, no contempla excepción alguna al cobro de los gastos ordinarios del proceso para todo lo relacionado con copias, desarchivos, desgloses, certificaciones, y similares por medios electrónicos.

Finalmente, en cuanto a la información frente a la respuesta de las entidades frente a las medidas cautelares decretadas, puede consultar la página web de la rama judicial, en donde figuran todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro del proceso, y de requerir información adicional puede solicitarla en la Secretaría del despacho a través del correo electrónico o teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

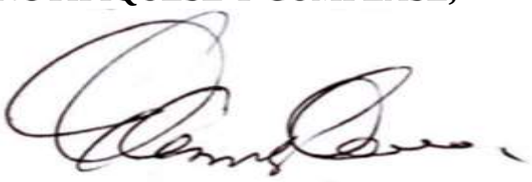

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.
S.F

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
838e7979a7047a478c210632607a2a500f500d9ac7d3d28b5156da34ec379074
Documento generado en 30/09/2020 12:03:27 p.m.